

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021. A despacho de la señora Juez informando que el 21 de junio el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales comunica que dentro del proceso 005-2021-00142-00 se adopta medida de saneamiento en el cual solicitó dejar sin efecto la orden de embargo de remanentes que le puedan corresponder al ejecutado Nelson Gálvez Betancur, ya que dicha medida prosperó efectivamente en este Juzgado.

El 09 de junio de los corrientes fue comunicada medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal que le puedan corresponder al ejecutado Nelson Gálvez Betancur, la cual se despachó desfavorablemente mediante auto del 15 de junio del presente año por encontrarse embargado los remanentes en el proceso que se describió anteriormente. Oficio pendiente de ser enviado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jorge Bairon Ramírez, contra Nelson Gálvez Betancur, con el n.º 17001-40-03-011-2021-00135-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede sea lo primero indicar que se recibe oficio del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales en el cual se comunica la medida de saneamiento dentro del proceso rad 005-2020-00142 tramitado ante se Despacho judicial, donde dejan sin efecto la cautela de embargo de remanentes comunicada con anterioridad dentro del presente proceso que le puedan corresponder al ejecutado Nelson Gálvez Betancur.

En razón de lo anterior, se levantará el embargo de remanentes que se había decretado a favor del proceso 005-2020-00142 tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito

Por otra parte, mediante providencia del 15 de junio del avante, se resolvió desfavorablemente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal local, el embargo

de remanentes que le pudieran corresponder a Nelson Gálvez Betancur, por encontrarse embargados para el proceso que se describió anteriormente tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito.

Ante la anterior situación, es procedente el embargo de remanentes solicitado, para lo cual, se le comunicará al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal la prosperidad de la medida en el proceso 11-2020-00250.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Levantar el embargo de remanentes ordenado en providencia del 19 de mayo de 2021.

**SEGUNDO:** Comunicar al juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal la efectividad de la medida de embargo de remanentes que le puedan corresponder al ejecutado Nelson Gálvez Betancur, para el proceso radicado 17001400301120200025000 tramitado en ese Despacho a instancia de Rubén Darío Osorio Gil en contra del acá demandado

**TERCERO:** Por secretaria líbrese los correspondientes oficios comunicando la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57b01a56dde84dcfa10f4c234c2f552e396cdc9d96328d9748e2ff61f32af007**

Documento generado en 25/06/2021 12:33:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**